

**ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 158 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -
ADR- Y CARLOS EDUARDO AVILA HURTADO**

Cláusula 1- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

SANDRA PATRICIA BORRÁEZ DE ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.467.363, en su calidad de Secretaria General de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, según Resolución de nombramiento No.155 del 14 de febrero de 2017, y acta de posesión No.012 del 01 de marzo de 2017, facultada para celebrar el presente contrato según la Resolución de Delegación No.0635 del 14 de noviembre de 2018, quien obra en nombre de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, Entidad creada por el Decreto 2364 del 7 de diciembre de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificada con NIT.900.948.958-4, quien en adelante se denominará LA AGENCIA, por una parte, y por la otra, CARLOS EDUARDO AVILA HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.411.074, quien obra en nombre propio, en adelante EL CONTRATISTA.

Cláusula 2- OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar sus servicios profesionales apoyando a la Agencia de Desarrollo Rural en la gestión de los procesos administrativos relacionados con el levantamiento y actualización de los inventarios de la entidad, y apoyar los procesos financieros en cuanto a la implementación del marco normativo contable para la propiedad, planta y equipo de la Agencia, asociadas a la operación del proyecto de inversión respectivo.

Cláusula 3- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones generales del Contratista las siguientes: **1)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **2)** Radicar las cuentas de cobro y/o factura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, para efectos de realizar el pago por concepto de honorarios y los descuentos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago, según corresponda. **3)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4)** Conocer y acatar los manuales procesos y procedimientos adoptados en LA AGENCIA. **5)** Responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto. **6)** En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la ADR, le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, EL CONTRATISTA deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y EL CONTRATISTA no efectuar el correspondiente pago antes del acta de liquidación, LA AGENCIA, queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las correspondientes sumas. **7)** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que



ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 158 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -
ADR- Y CARLOS EDUARDO AVILA HURTADO

regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del CONTRATISTA, la AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes. **8)** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA AGENCIA, ni de LA AGENCIA con las personas que vincule EL CONTRATISTA para el desarrollo del contrato. **9)** Constituir la garantía única para la aprobación de LA AGENCIA, en los términos y condiciones pactados. **10)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a LA AGENCIA en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción del acta de liquidación cuando ésta aplique. **11)** Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, entre otros. **12)** Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos agua y energía, EL CONTRATISTA contribuirá con el reciclaje y la gestión ambiental de LA AGENCIA, promoviendo de esta manera hábitos que coadyuven a evitar la contaminación y la sobre explotación de recursos. **13)** EL CONTRATISTA debe contar con todas las herramientas y con su propio equipo de cómputo para el adecuado cumplimiento de las actividades contratadas. **14)** El CONTRATISTA se obliga a no cargar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad de LA AGENCIA, software ilegal, en caso contrario asumirá la responsabilidad civil y penal que de este hecho se derive. **15)** Cuando EL CONTRATISTA pertenezca al régimen común, deberá radicar en correspondencia el físico de la factura y posteriormente subirla en el SECOP II, antes de presentar al supervisor del contrato el informe de actividades con sus anexos. **16)** Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor.

Cláusula 4- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Realizar mesas de trabajo con los diferentes grupos internos de trabajo para definir el cronograma relacionado con la depuración de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad así como verificar las fechas de avalúos de los bienes y elaborar las actas respectivas de estas mesas de trabajo, orientadas al cumplimiento de la actividad del proyecto de inversión, relacionado con efectuar los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de la ADR a nivel nacional.
2. Realizar la conciliación mensual de inventarios a los saldos del aplicativo del sistema de gestión de inventarios de la entidad, de conformidad con los objetivos del proyecto de inversión.
3. Hacer seguimiento al cronograma mencionado y proponer a la Dirección Administrativa y Financiera, con base en la información que sea suministrada por los grupos internos de trabajo, los saldos que deban someterse a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera de la Agencia de Desarrollo Rural para su depuración (saldos por legalizar, procesos jurídicos a favor y en contra de la entidad, etc.).
4. Efectuar acompañamiento a los Grupos Internos de Trabajo en la revisión de los aplicativos de bienes muebles e inmuebles para verificar que cumplen con los requisitos exigidos en el marco normativo de contabilidad pública.
5. Apoyar a la dirección Administrativa y Financiera en la implementación de la política contable relacionada con la propiedad, planta y equipo, orientadas al cumplimiento de la actividad del proyecto de

ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 158 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -
ADR- Y CARLOS EDUARDO AVILA HURTADO

- inversión, relacionado con efectuar los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de la ADR a nivel nacional.
6. Apoyar a la Dirección Administrativa y Financiera en las actividades orientadas al levantamiento, actualización y cruce de inventarios de bienes muebles e inmuebles y el Registro de bienes inmuebles ante las oficinas de instrumentos públicos, cámara de comercio y demás entes que sea necesario, de conformidad con el proyecto de inversión que lo financia.
 7. Apoyar en la caracterización de los procesos de la política contable relacionada con la propiedad, planta y equipo.
 8. Efectuar acompañamiento y seguimiento a los procesos y dependencias generadores de información contable respecto de la elaboración y/o actualización de procedimientos y formatos teniendo en cuenta la nueva política contable, relacionados con la propiedad, planta y equipo.
 9. Apoyar el proceso del sistema de contabilidad de la ADR en lo relacionado con las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público – NICSP, en lo concerniente a la propiedad, planta y equipo de la Agencia.
 10. Proyectar informes y respuestas a los requerimientos de la Contraloría General de la República y demás organismos que lo requieran.
 11. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de la dependencia.
 12. Asistir y/o participar en los comités, talleres y demás reuniones que le asigne el supervisor.
 13. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén acordes con las obligaciones del objeto contractual.

Cláusula 5- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL:

Son obligaciones de LA AGENCIA las siguientes: 1. Suministrar la información y documentos que se encuentran en sus archivos y que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2. Realizar los pagos en la forma y condiciones pactados. 3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA. 4. Reconocer los gastos de viaje a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.

Cláusula 6- INFORMES:

EL CONTRATISTA deberá presentar un informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo informado. Para efectos del pago, cada uno de los informes deberá estar aprobado por el supervisor del presente Contrato.

Cláusula 7- PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 158 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -
ADR- Y CARLOS EDUARDO AVILA HURTADO

Cláusula 8- VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$13.153.920), incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

Cláusula 9- FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará al CONTRATISTA, en dos (2) pagos iguales mes vencidos por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$6.576.960), cada uno. PARAGRAFO PRIMERO: Adicionalmente, el último pago estará sujeto, al certificado de entrega de los elementos a cargo del contratista, tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato, de conformidad con el formato de "PAZ Y SALVO PARA CONTRATISTAS A LA FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO", el cual se deberá entregar a la Secretaría General. PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos incluyen impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, gasto para la suscripción y legalización del contrato y los demás a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y monto establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor. El Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas y aportar los informes debidamente legalizados por el supervisor y demás documentación requerida por la Agencia para hacer efectivo el pago. En todo caso, los pagos estarán sujetos al PAC de la Agencia. PARAGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo, en caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. PARAGRAFO CUARTO: El régimen al cual pertenece EL CONTRATISTA es Simplificado. No obstante EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trámites de modificación del Régimen Tributario, cuando se supere el monto exigido y que por lo tanto se origine una nueva clasificación en el régimen respectivo. Finalmente deberá llegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite el cambio. PARAGRAFO QUINTO: Los honorarios correspondientes serán consignados por LA AGENCIA a EL CONTRATISTA en la cuenta Corriente No. 448350462 del Banco de Bogotá. En el evento que EL CONTRATISTA modifique su cuenta Bancaria, deberá informarlo por escrito al área de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General diligenciando el "Formato solicitud cambio/desvinculación de cuenta bancaria". PARÁGRAFO SEXTO: LA AGENCIA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos y aportes a seguridad social en los porcentajes establecidos en la Ley. PARÁGRAFO SÉPTIMO.- Para la forma de pago del contrato, el Supervisor tendrá en cuenta las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 89 del Decreto 111 de 1996) y al artículo 17 del Decreto 412 de 2018 o la norma que lo modifique, relacionada con la constitución de las reservas presupuestales y de cuentas por pagar a 31 de Diciembre del presente año si es el caso.

Cláusula 10- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1519 del 02 de enero de 2019, expedido por LA AGENCIA, en los códigos presupuestales y porcentajes indicados en los

**ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 158 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -
ADR- Y CARLOS EDUARDO AVILA HURTADO**

estudios previos. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 11- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara qué: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA AGENCIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4)** No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **6)**

Cláusula 12- SUPERVISIÓN Y CONTROL:

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario de planta que ostente el grado TÉCNICO ASISTENCIAL Código O1 Grado 12 de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General, esto es ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ ROJAS o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe lo cual deberá constar por escrito, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **b)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA; **c)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; **f)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. **i)** Enviar mensualmente los archivos originales de todo lo actuado durante la ejecución del contrato a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato. **j)** Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. **k)** Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado a la ARL, en estado "activo". **l)** Crear su usuario en el SECOP II para ser aceptado en la entidad compradora Agencia de Desarrollo Rural. **m)** Subir al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual, junto con las cuentas de cobro. Una vez realizada la anterior actividad informar a la Secretaría General para lo de su competencia. **n)** Tratándose de contratistas que pertenezcan al régimen común, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de la obligación general número 15 consignada en el presente contrato, previo dar cumplimiento a la función contenida en el literal anterior. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.



ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 158 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -
ADR- Y CARLOS EDUARDO AVILA HURTADO

Cláusula 13- GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7° de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA AGENCIA, una garantía que podrá ser: póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia; patrimonio autónomo o garantía bancaria, que ampare: EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un tiempo igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

Cláusula 14- GASTOS DE VIAJE:

En caso de requerirse gastos de viaje, estos serán asumidos por LA AGENCIA de acuerdo con los porcentajes establecidos por ésta, previo visto bueno del supervisor. LA AGENCIA suministrará los tiquetes aéreos necesarios para su desplazamiento con los gastos de viaje. Una vez cese la comisión EL CONTRATISTA legalizará los mismos ante LA AGENCIA, de conformidad con la reglamentación interna de viáticos.

Cláusula 15- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá libre a LA AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

Cláusula 16- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a LA AGENCIA inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo LA AGENCIA a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a LA AGENCIA el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

Cláusula 17- CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA, conforme procedimiento establecido en los manuales de LA AGENCIA.

**ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 158 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -
ADR- Y CARLOS EDUARDO AVILA HURTADO**

Cláusula 18- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:

LA AGENCIA podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Cláusula 19- MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria

Cláusula 20- PENAL PECUNIARIA:

EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley



**ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 158 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -
ADR- Y CARLOS EDUARDO AVILA HURTADO**

Cláusula 21- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por LA AGENCIA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley

Cláusula 22- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 23- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a LA AGENCIA.

Cláusula 24- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:

EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley.

Cláusula 25- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA AGENCIA. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de EL CONTRATISTA.

Cláusula 26- DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de LA AGENCIA.

**ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 158 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -
ADR- Y CARLOS EDUARDO AVILA HURTADO**

Cláusula 27- FORMAS DE TERMINACIÓN:

El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte de LA AGENCIA conforme a la Ley. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley

Cláusula 28- TRATAMIENTO DE DATOS

El CONTRATISTA autoriza a LA AGENCIA para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo del presente contrato, durante todo el tiempo de permanencia en la entidad y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de LA AGENCIA. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, así como las políticas internas adoptadas por LA AGENCIA

Cláusula 29- LIQUIDACION:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada del contrato o saldos a favor de alguna de las partes se adelantará la liquidación respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Con la firma del presente documento las partes autorizan la liberación de los recursos que no se ejecuten en el primer pago, cuando a ello haya lugar.

Cláusula 30- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga LA AGENCIA se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos

Cláusula 31- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudios previos. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro presupuestal; **3)** Certificación de insuficiencia y/o inexistencia de personal en la planta expedida por la Secretaría General. **4)** Tabla idoneidad y experiencia del CONTRATISTA. **5)** consultas de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. **6)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato.

Cláusula 32- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la presentación del certificado de afiliación a



ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 158 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -
ADR- Y CARLOS EDUARDO AVILA HURTADO

la ARL en estado activo, la aprobación de la garantía única pactada por parte de LA AGENCIA y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 33.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 34- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del presente contrato se ejecutarán en Bogotá.

Cláusula 35- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

LA AGENCIA recibirá notificaciones en Avenida Calle 43 N. 57-41 en la ciudad de Bogotá D.C y EL CONTRATISTA en la Carrera 63 No. 23 A-84 Apto 603 Torre 5.

11 FEB. 2019

Elaboró: Adriana del Pilar Avila Bustos/ Gestor T1 Grado 13 / Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó: Luz Yaqueline Díaz Ariza / Experto G3 Grado 7/ Vicepresidencia de Gestión Contractual.

